



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

RAWSON,

14 DIC 2020

VISTO:

La ley de Educación Nacional N° 26206, la Resolución CFE N° 01/07, Resolución CFE N° 155/11, Resolución CFE N° 311/16, Resolución M.E N°196/19 y la necesidad de acordar un encuadre jurisdiccional enmarcado en normativas nacionales y provinciales para la confección de un informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas de los estudiantes con discapacidad, que transitan espacios curriculares en escuelas de Gestión Estatal y Privada de Nivel Secundario, contribuyendo a fomentar prácticas inclusivas.

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, la Ley N° 26.206 en su artículo 113. Establece que el Gobierno y Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación

Que estas acciones encuentran marco jurídico en la Res CFE 1/07 donde en su artículo 11° menciona que las Resoluciones confeccionadas por este organismo : Son de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones y se refieren a cuestiones en las que el Consejo Federal actúa como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución CFE N° 311/16. Establece en su artículo 52 que "... Las competencias, saberes y capacidades desarrolladas en la propuesta educativa darán lugar, al finalizar el recorrido por la misma, a una certificación, teniendo la posibilidad de incluirse en el mundo del trabajo y definir nuevas alternativas educativas, en articulación con otras modalidades y niveles, que el estudiante con discapacidad quiera transitar, de acuerdo a su franja etárea y los saberes adquiridos a lo largo de su trayectoria escolar".

Que a su vez la mencionada resolución en su artículo 47° Especifica que "... En caso de aquellos alumnos con discapacidad que realicen su trayectoria educativa en una escuela de la Modalidad de Educación Especial, se garantizará la implementación de espacios curriculares compartidos con las escuelas del Nivel Secundario que contribuyan a fomentar prácticas inclusivas"

Que la Resolución M.E N° 196/19 en su artículo 2° Adhiere a la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación.;



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

Que por lo ante expuesto, se garantizará como estrategia para la inclusión, la implementación de espacios compartidos entre las escuelas de Nivel Secundario y/o Modalidad de Educación Especial que contribuyan a fomentar prácticas inclusivas. Dicha propuesta debe contemplar la construcción de un "Proyecto Pedagógico de Espacio/s Compartido/s" que implique la elaboración colaborativa entre docentes del nivel secundario y la Modalidad de Educación Especial implicados, con intervención de las correspondientes supervisiones técnicas escolares;

Que el Proyecto Pedagógico de Espacio/s Compartido/s requerirá el acuerdo entre las instituciones educativas involucradas y la familia;

Que la propuesta se puede desarrollar para un estudiante, o un grupo de estudiantes, en función de las consideraciones institucionales;

Que los estudiantes de la Modalidad de Educación Especial podrán realizar recorridos en compartir espacios curriculares/áreas o propuestas de formación, en las escuelas receptoras de nivel secundario que no coincidan con los del plan de estudio de la escuela de origen, siendo esta última la encargada de establecer la acreditación y certificación;

Que las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Privada e Inclusiva en conjunto con el Departamento de Títulos Legalizaciones y Equivalencias se encuentran facultadas para disponer sobre lo particular;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DEPARTAMENTO DE TÍTULOS LEGALIZACIONES Y EQUIVALENCIAS
DISPONEN

Artículo 1°.- RECONOCER la confección del "Proyecto Pedagógico de Espacio/s Compartido/s y complementarios" en el que se detalle el desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas de los estudiantes con discapacidad, que transitan espacios curriculares/áreas o propuestas de formación, en escuelas de Gestión Estatal y Privada de Nivel Secundario, contribuyendo a fomentar prácticas inclusivas.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Proyecto Pedagógico de Espacio/s Compartido/s y complementarios, debe elaborarse a través de acuerdos y de manera colaborativa entre docentes del Nivel Secundario y la Modalidad de educación Especial Inclusiva implicados, con intervención y aval de las correspondientes supervisiones técnicas escolares del nivel y modalidad.

Artículo 3°.- DETERMINAR que los saberes específicos, habilidades, capacidades y competencias adquiridas por parte de las/os estudiantes con proceso de inclusión educativa; discapacidad en los espacio/s curriculares de Nivel Secundario comprendidos en el Proyecto



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

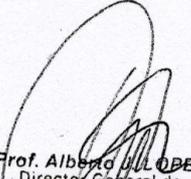
Pedagógico de Espacio/s Compartido/s y complementarios, será/n acreditados y debidamente certificado/s por las instituciones educativas de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada donde se llevan a cabo las prácticas inclusivas.

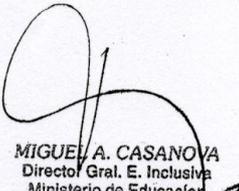
Artículo 4º.- ESTABLECER que se denominará "Certificado de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas" y que formará parte del legajo único del estudiante en la escuela que registra su matriculación.

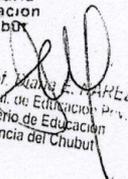
Artículo 5º.- ESTABLECER la implementación del Acta acuerdo para el acompañamiento y registro de la trayectoria escolar de estudiantes con procesos de inclusión discapacidad en proceso de inclusión según Anexo I, que conforman la presente disposición.

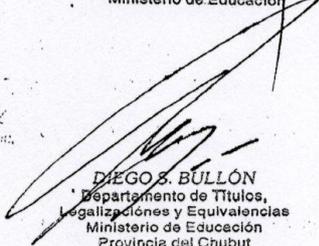
Artículo 6º.- APROBAR el modelo de Certificado de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas según Anexo II que conforman la presente disposición

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria, y por su intervención a todas las Supervisiones Técnicas de todas las regiones; Supervisiones Técnicas de Gestión Privada y por su intervención a todas las Direcciones de Escuelas Públicas de Gestión Privada, Cumplido, ARCHIVESE.


Prof. Alberto J. LÓPEZ
Director General de
Educación Secundaria
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


MIGUEL A. CASANOVA
Director Gral. E. Inclusiva
Ministerio de Educación


Lic. Prof. María E. PARKE
Directora Gral. de Educación Privada
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut


DIEGO S. BULLÓN
Departamento de Títulos,
Legalizaciones y Equivalencias
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 01/2020-DGEI



ANEXO I

**ACTA ACUERDO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA TRAYECTORIA DE ESPACIOS COMPARTIDOS y/o
complementarios DE ESTUDIANTES CON "DISCAPACIDAD" EN PROCESO DE INCLUSIÓN**

Partiendo del concepto Afirmando que la inclusión es parte de un principio, proceso, acción social colectiva y que resulta de una construcción corresponsable entre los distintos protagonistas que forman parte del sistema educativo para garantizar el acompañamiento de las Trayectorias Educativas de manera Integral en el Sistema Educativo.

Se formaliza con la firma de la presente Acta Acuerdo.

Reunidos en a Jos..... días del mes de del año 20 los representantes de la Escuela N° los representantes de la Modalidad de Educación Especial/Representantes de Centros de Servicios Alternativos y Complementarios/Escuelas Especiales inclusiva/ Profesionales Particulares. y de la Familia y/o tutor legal acuerdan llevar a cabo de manera conjunta, el acompañamiento a la trayectoria escolar del/la estudiante en proceso de inclusión escolar DNI de años de edad, de los espacios curriculares/áreas o propuesta de formación que cursa/desarrolla Año del turno/formato

La Escuela de la Modalidad de Educación Especial se compromete a

- Realizar el seguimiento de la trayectoria escolar del/la estudiante con "discapacidad" en proceso de inclusión escolar. con una frecuencia de
- Asesorar, orientar y acordar con el equipo al personal directivo, POT, preceptores y docente de la escuela de nivel; en relación a las pautas de los procesos de inclusión escolar. siendo ésta una estrategia educativa tendiente a promover la inclusión en todos sus ámbitos.
- Confeccionar la planilla del seguro escolar **pasantías laborales/prácticas estudiantiles** para la obtención del certificado de cobertura del seguro escolar, procedimiento que resulta determinante para el inicio de estas prácticas inclusivas propuestas.

La Escuela de Nivel se compromete a:

- Recibir a en carácter de Docente Apoyo a la Inclusión Escolar DNI..... TEL..... los días en el horario....., **y a trabajar de manera cooperativa y colaborativa entre nivel y modalidad.**

Otros particulares

- Los días serán acordados entre los profesionales intervinientes, pudiendo ser los mismos modificados según necesidades del proceso.
- Acordar las responsabilidades y funciones inherentes a **cada una de las configuraciones de apoyo.**



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

- Ante situaciones emergentes, se acordará una reunión con la participación **de toda la configuración de apoyo para analizar y proponer alternativas de solución.**
- Acordar reuniones con los docentes del nivel y docentes de apoyo a la integración escolar para identificar las barreras en el acceso, aprendizaje, participación y acordar estrategias educativas, apoyos y ajustes necesarios.
- Prever cortes evaluativos a fin de revisar el desarrollo del proceso de integración escolar implementado a fin de determinar y llevar a cabo los ajustes/modificaciones pertinentes para el logro de un entorno cada vez más inclusivo.
- Promover una evaluación formativa que registre saberes, contenidos, habilidades y capacidades adquiridas, que acompañará la certificación y será parte del Legajo Único del estudiante, **Será elaborado conjuntamente por la configuración de apoyo que acompaña la trayectoria escolar del/la estudiante.**

La Familia se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le competen
- Garantizar la asistencia del estudiante a la escuela y la realización de los apoyos que necesite.
- Acompañar la trayectoria escolar de su hijo/a en el proceso de inclusión escolar, colaborando con las acciones solicitadas por las instituciones intervinientes.

Observaciones: (Consignar N° de Resolución, implementación de P.P.I., y otra información necesaria)



Anexo II

CERTIFICADO DE CAPACIDADES, SABERES ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS
 ADQUIRIDAS

Datos del estudiante

Apellido y Nombre.....

Fecha de Nacimiento.....

Edad DNI.....

Nivel/Año Turno.....

(A modo de ejemplo)

ESPACIOS CURRICULARES	SABERES ESPECÍFICOS	CAPACIDADES DESARROLLADAS	COMPETENCIAS ADQUIRIDA
RECURSOS MULTIMEDIALES	Habilidades conceptuales <ul style="list-style-type: none"> • Escritura Habilidades sociales <ul style="list-style-type: none"> • Unirse a actividades de grupo 	Resolución de problemas Trabajos con otros Comunicación	> Utiliza adecuadamente las normas sociales como saludo pedido y pregunta en escribe texto con intención comunicativa utilizando como WhatsApp intercambio comunicativos durante salidas a la comunidad como cine y reuniones en casa de amigo > escribe texto con intención comunicativa utilizando como watsAPP en relación a su interlocutor.

Sello del establecimiento educativa

Aclaración de las firmas educativas intervinientes